

"AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N.º 059-2025-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 31 DE ENERO DEL 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Informe N. 017-2025/URC/MPB-ALVB, de la Unidad de Registro Civil, relacionado a DECLARAR, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:



Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de dutonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.



Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos.

Que, sin embargo, el artículo 260° del propio **Código Civil** establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, <mark>la facultad de celebrar el matrim</mark>onio a otros regidores, a los funcionarios municipales, d<mark>i</mark>rectores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, mediante el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)**, de la Municipalidad Provincial de Barranca, en su numeral 2) del artículo 70° señala que es función de la Unidad de Registro Civil, "Celebrar matrimonios civiles individuales y colectivos de acuerdo las disposiciones del Código Civil".

Que, en tal sentido, con la finalidad de disminuir las labores administrativas del Despacho de Alcaldía, y con el propósito de mantener la fluidez de la marcha administrativa, se delegó la facultad del Alcalde de celebrar matrimonios conforme a lo ante señalado.

Que, mediante **Informe N° 017-2025/URC/MPB-ALVB**, de fecha 31 de Enero del 2025, la Unidad de Registro Civil, comunica que se ha presentado DOS (02) expedientes, solicitando contraer Matrimonio Civil, los mismos que han cumplido con los requisitos de Ley, siendo los siguientes:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N.º 017-2025				
EL CONTRAYENTE	LLASHAG VEGA MILLER	DNI N° 42929094		
LA CONTRAYENTE	HIJAR LUIS YANET GRABIELA	DNI N° 44484864		
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 01 DE FEBRERO	HORA: 07:00 P.M		



"AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 018-2025				
EL CONTRAYENTE	GONZALES GUZMAN EDUARDO ARTURO	DNI N° 43831870		
LA CONTRAYENTE	MORALES ORE, KARIN LEYLA	DNI Nº 15447205		
FECHA DE MATRIMONIO	MIERCOLES 05 DE FEBRERO	HORA: 3:00 P.M		



Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado.

Que, estando a las consid<mark>e</mark>raciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, la Capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio, y AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N.º 017-2025			
EL CONTRAYENTE	LLASHAG VEGA MILLER	DNI N° 42929094	
LA CONTRAYENTE	HIJAR LUIS YANET GRABIELA	DNI N° 44484864	
FECHA DE MATRIMONIO	SABADO 01 DE FEBRERO	HORA: 07:00 P.M	

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N.º 018-2025			
EL CONTRAYENTE	GONZALES GUZMAN EDUARDO ARTURO	DNI N° 43831870	
LA CONTRAYENTE	MORALES ORE, KARIN LEYLA	DNI N° 15447205	
FECHA DE MATRIMONIO	MIERCOLES 05 DE FEBRERO	HORA: 3:00 P.M	



"AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Registro Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

